



| | | | |
|------------------------------------|--|----------|---------------|
| INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN | | FOAD8-14 | Rev. 06 |
| DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES | | | Página 1 de 1 |
| PEDIDO | | | |

| | | | | | | | |
|--|---------------------------------|---|---------------------------------|-------------------------|-------|---------------------------------------|---------------------|
| NÚMERO: 5 / CD | FECHA EMISIÓN: 02/02/2023 | FECHA ENTREGA: LOS MARTES DE CADA SEMANA DURANTE EL PERIODO DEL 07 DE FEBRERO AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2023 | CONTRATO: BGAJ-II/CT/06/25/2023 | OBJETO CONTRATO: BIENES | | | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES | MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP | INV3P | ADPD | AD | ADE X | NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N6-2023 | FECHA DE FALLO: N/A |

| DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO | | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN | |
|---|--|--|------------|
| R.F.C: PEHM790901E82 | NÚM. REQ.: DOCUMENTO MULTIPLE | DENOMINACIÓN: DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. | INCISO N/A |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ | CAPÍTULO: 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS | CLAVE: R006 | |
| DOMICILIO FISCAL: ARTÍCULO 8, NO. EXTERIOR: 100, COLONIA: CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42080 | PARTIDA PRESUPUESTAL: 221100 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS | RUBRO DE INGRESO: GASTO DE OPERACIÓN | |
| | | ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS | |
| | | RUBRO: N/A | |

| NO. | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO | |
|--|----------|--------|--|-------------------------|---------------|
| | | | | UNITARIO: | TOTAL: |
| 1 | 13500 | PIEZA | AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA. | \$ 50.00 | \$ 675,000.00 |
| FACTURAR A: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080 | | | | SUBTOTAL: \$ 675,000.00 | |
| LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DEL I.H.E. | | | | I.V.A. %: \$ 0.00 | |
| CONDICIONES DE PAGO: CREDITO. | | | | OTROS CARGOS: 0.00 | |
| IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. | | | | TOTAL: \$ 675,000.00 | |

| | |
|---|---|
| COMPRADOR MRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VAZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES | AUTORIZACIÓN M. EN A.L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS |
|---|---|

TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE: N/A



NOTA: ESTE PEDIDO ES BUENO POR \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) PARA EFECTOS DE PAGO DEL MES DE FEBRERO DEL 2023

- NOTAS:**
- A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 48)
 - B) FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
 - C) PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@sph.gob.mx
 - D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
 - E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO SE LES CITE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO E 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO; NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.5.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. CON CARGO AL F.O.N.E. 2023.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXX, 61, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 361, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 5, 6, 23 FRACCIÓN II, III, IV, VIII, 24, 25, 33 FRACCIÓN III, 36, 53 SEGUNDO PÁRRAFO, 55 FRACCIÓN II, IV Y VI, 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II Y 65 DE SU REGLAMENTO SE PROCEDE A REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2023.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA PACHUCA HIDALGO C.P. 42080 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE LA C. MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADOS CON LA COMPRA VENTA Y SUMINISTRO QUE TRATA ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED] NIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SUMINISTRO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE DICHOS BIENES.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTO DE LA VENTA COMPRA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6.- MANIFIESTA CONTAR CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO 360-15.

II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ARTÍCULO 8, NÚMERO 100 COLONIA CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42080.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE, EN ATENCIÓN A LO YA EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. EN EJERCICIO DEL RECURSO SOLICITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA VENTA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA, DE ACUERDO A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", QUE OBRAN EN EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, Y EN EL PEDIDO 5/CD; MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE: \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL DEL MES ANTERIOR EN CURSO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA LOS LUGARES DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN.



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

QUINTA. - LA VENTA Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE 20 LTS. (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA OBJETO DE ESTA OPERACIÓN; SE AJUSTARÁ ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS) GARRAFONES DE 20 LITROS DE AGUA PURIFICADA (INCLUYE LÍQUIDO Y GARRAFÓN EN PRÉSTAMO) MARCA EPURA, SE LLEVARÁ A CABO EN EL I.H.E. DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, EL PEDIDO MENCIONADO COTIZACIONES Y MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN, DEL 07 DE FEBRERO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, CUYO HORARIO DEBERÁ SER ENTRE LAS 07:00 Y 07:30 HORAS, LOS DÍAS MARTES DE CADA SEMANA, EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

SÉPTIMA. - LOS GARRAFONES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD E HIGIENE; EN EL SUPUESTO DE QUE ALGÚN O ALGUNOS PRODUCTOS FUESEN DEVUELTOS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHS PRODUCTOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 EN SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

NOVENA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COMPRA VENTA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMO SEGUNDA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
 - INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
 - PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
 - ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
 - INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS
 - PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
 - EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARÁ FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO

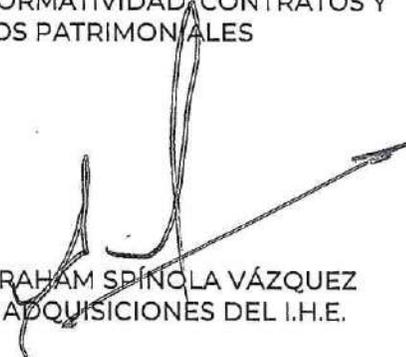
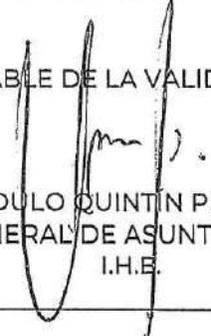
DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/25/2023.
RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

| POR "EL INSTITUTO" | POR "EL PROVEEDOR" |
|--|--|
|  MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. |  MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ. |
| RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO  L.A. RAÚL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL I.H.E. | TESTIGOS  MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES |
| RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y ÁREA SOLICITANTE  M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. |  MTR. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E. |
| RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  MTR. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL I.H.E. | |